

Año: 2005.

Sujeto Pasivo: Joaquina Cifrián Díez.

Expediente: 6/05.

Importe(euros): 281,62.

Fecha: 13 de julio de 2005.

Notificación: Correos.

Rubayo, 12 de agosto de 2005.—La tesorera, Isabel López Lejardi.
05/10970

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua para el segundo trimestre de 2005.

Se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC el padrón de la Tasa por Suministro de Agua correspondiente al segundo trimestre de 2005, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes los mismos en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 17 de agosto de 2005.—El alcalde, José Antonio González-Linares Gutiérrez.
05/10950

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Sr. Concejal-Delegado de Medio Ambiente de fecha 14 de junio de 2005 a don Francisco Hernández Dual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 9 de mayo de 2005 por la Policía Local se remite denuncia don Francisco Hernández Dual, sito en Bajada de la Calzada Nº 24 como responsable del depósito en Bº Monte, frente al cementerio de Ciriego gran cantidad de enseres, mobiliario usado, así como documentos personales y del vehículo de su propiedad marca Renault 21, matrícula S-7591-U .

Segundo: Que según el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, «son Residuos Urbanos o Municipales: los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas, y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su escasa naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Tendrán también la consideración de residuos urbanos los siguientes:

- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria».

Tercero: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 34.4. c) en relación con el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998, y sancionable con multa de hasta 601,01 euros de acuerdo con el artículo 35 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el artículo 127.1.1) de la LBRL, Ley

7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Francisco Hernández Dual, como responsable del depósito en Bº Monte, frente al Cementerio de Ciriego gran cantidad de enseres, mobiliario usado, así como documentos personales y del vehículo de su propiedad marca Renault 21, matrícula S-7591-U .

2.- Nombrar instructor del expediente a doña Sara Díaz González y secretario a don Raúl Carbonell Rufino .

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador».

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 1 de agosto de 2005.—El alcalde (ilegible).
05/10628

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 29 de junio de 2005 a don José Miguel Roiz González en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Visto el informe emitido por el Departamento de Ingeniería Industrial como resultado de la visita de inspección llevada a cabo en el local denominado «Moloko», sito en la Calle Carlos Salomón, y cuya titularidad ostenta don José Miguel Roiz González con licencia número 27080, y considerando que en citado informe se ponía de manifiesto que:

«Este establecimiento ha solicitado ampliación de actividad para pasar del Grupo I tipo 1 al Grupo I tipo 2, estando en la fecha actual pendiente de la Calificación de la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Se esta ejerciendo la actividad de Bar, grupo I tipo1.

El día 23 de junio de 2005 y siguiendo las indicaciones de ese Área, se ha procedido a precintar el equipo musical.

La licencia de Apertura actual es para bar dentro del Grupo I tipo 1, se comprueba el aislamiento, en la fecha indicada, dando unos resultados que no se ajustan al artículo 4.3 al faltar en los parámetros a) y b) 6 y 5 dBA en la frecuencia de 125 Hz.

La medición de aislamiento corresponde al medio ambiente exterior, por estar el local aislado de viviendas».

En uso de las facultades que me confieren los Artículos 35 y 36 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, requiérase a don José Miguel Roiz González para que en el plazo de un mes adopte las medidas necesarias para la corrección de las deficiencias detectadas en el local.

Una vez finalizada la obra, la propiedad del establecimiento, las justificará ante este Ayuntamiento aportando Certificación Técnica con mediciones que lo acrediten.

Una vez comunicado por el interesado el cumplimiento de cuanto se le ordena, se girará visita de inspección por parte del Servicio de Ingeniería Industrial.

Notificándose en forma esta Resolución al interesado,